

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<small>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</small> DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-950 <small>Página: 1 de 1</small>
	<small>Nombre del Auto</small> Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	<small>Demandante</small> Fiscalía General de la Nación

AVISO

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
 Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
 AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
 Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,
 HACE SABER:**

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CELMIRA OLAYA AYALA Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

*“(...) **Primero. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **CELMIRA OLAYA AYALA** identificada con cédula de ciudadanía N°51.753.455 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **QUINIETOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$573.000,00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.*

***Segundo. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **28 DE MAYO DE 2021** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)”*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 17 JUN. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Fiscalía General de la Nación

JC-1085	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		11/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		11/06/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 18 al 18 vuelto

Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandada	Celmira Olava Ayala

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Celmira Olava Ayala, teniendo en cuenta que en aplicativo orfeo, se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia N° 20231500037921¹ del 2 de mayo de 2023, por la siguiente razón:

COD ENVÍO	TRADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVÍO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O DESC. DE ANEXOS
7505027	20231500037921	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	10-09-2023 11:14:12 PM	CELMIRA OLAVA AYALA	Transversal 20 N° 15 - 47 Apdo la Esperanza	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	PERSONAL		NO HAY TR. 20 DE LA RR. EN PASA LA RR. 20 N° 15-47. ES UNA BODEGA-ENVÍO REALIZADO POR: ANDRÉS LEONARDO ANGLU BARRERA

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para proveer:


 Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-950 de Fiscalía General de la Nación contra Celmira Olava Ayala

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

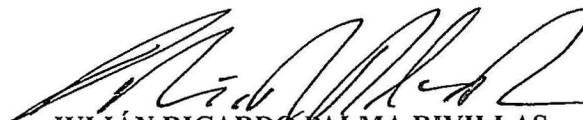
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)² por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de la señora Celmira Olava Ayala.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el (10) de abril de dos mil veintitrés (2023),³ inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-950	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		11/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		11/06/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folio 19

² Folios del 18 al 18 vuelto

³ Folios del 18 al 18 vuelto

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 950 Página 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Celmira Olaya Ayala.	

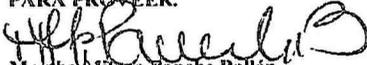
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL:

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20215920008201¹ del 18 de julio de 2021, suscrito por la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional de Apoyo Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual, solicitó el inicio del cobro coactivo contra Celmira Olaya Ayala y remitió las siguientes piezas procesales que constituyen el título ejecutivo base del presente proceso de cobro coactivo administrativo:

1. Resolución 0126 del 25 marzo de 2021²
2. Constancia de Ejecutoria del 19 de julio de 2021.³

PARA PROVEER.


 Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Resolución N° 0126 proferida el 25 de marzo de 2021⁴ mediante el cual, la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, ordenó a Celmira Olaya Ayala pagar a favor de la Entidad la suma de \$573.000,00, en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la señora CELMIRA OLAYA AYALA identificada con cédula de ciudadanía No.51.753.455, pagar la suma de QUINIETOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$573.000.00), por concepto de incapacidades reconocidas por Compensar EPS, como un menos valor al reconocido por la Fiscalía General de la Nación. (…)”

2. Constancia de ejecutoria suscrita el 19 de julio de 2021⁵, mediante la cual la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora de Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, hizo constar lo siguiente:

“(…) Que el día cinco (05) de mayo de 2021, se procede a notificar por aviso en la sección de notificaciones administrativas de la página web de la Fiscalía General de la Nación, la resolución No. 0126 de fecha 25 de marzo de 2021, “por medio de la cual se ordena el pago de mayores valores pagados” y se desfija a las 05:00 p.m. del martes 11 de mayo de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Capítulo V de la Ley 1437 de 2011. La notificación de la misma se considera surtida el día miércoles 12 de mayo de 2021.

Que transcurrido el término de diez (10) días posteriores a la notificación, esto es, el día 27 de mayo de 2021, no se presentó recurso alguno en la Subdirección Regional de Apoyo Central, en contra del acto administrativo antes mencionado y por tanto se encuentra en firme.(…)”

¹ Visto a folio 1 al 2
² Visto a folio 12 al 15
³ Visto a folio 16 al 17
⁴ Visto a folio 12 al 15
⁵ Visto a folio 16 al 17

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 950 Página 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Celmira Olaya Ayala.	

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **CELMIRA OLAYA AYALA** identificada con cédula de ciudadanía N°51.753.455 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **QUINETOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$573.000,00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **28 DE MAYO DE 2021** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

Cuarto. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Quinto. OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, informándole la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

Sexto. TENER EN CUENTA la dirección Transversal 20 N° 15 - 47 Apto la Esperanza de Bogotá D.C., para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación

JC-950

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
Revisó	Martha Milena Panche Ballén		10/04/2023
Proyectó	Liliana Prada Martínez		10/04/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.